

**RESOLUCIÓN N°. 108 - 2016**  
**(14 de marzo de 2016)**

Por la cual se declara desierto el proceso de Invitación Cerrada N° 02 de 2016 cuyo objeto consiste en **“Contratar el segmento satelital en banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6.”**

**EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Decreto N° 1222 de 2015, por medio del cual se nombra como Gerente de RTVC, debidamente posesionado mediante Acta N° 2064 del 9 de junio de 2015, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las consideraciones de la Resolución No. 081 del 26 de Febrero de 2016, se dio apertura a la Invitación Cerrada No.02 de 2016.

Que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$5.135.246.912)**.

Que el día 01 de marzo de 2016, se llevó a cabo la Audiencia de aclaración de las reglas de participación de la Invitación Cerrada, siendo atendidas todas las observaciones presentadas por los interesados con ocasión de la misma, como consta en los documentos publicados en la página web de la Entidad

Que de conformidad con la fecha señalada en el cronograma de actividades, los interesados en esta convocatoria presentaron observaciones durante el plazo fijado por la Entidad e igualmente de forma extemporánea, las cuales fueron respondidas en su totalidad en los documentos que se encuentran publicados en la página web de la entidad.

Que siendo las 9:29 de la mañana del 09 de marzo, se recibió correo electrónico en la cuenta licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co, con el cual, Global Media Telecomunicaciones S.A.S, manifestó su interés en participar con su propuesta en el proceso de Invitacion Cerrada 02 de 2016, anexando la documentacion pertinente, sin embargo y conforme a lo establecido en el numeral **2.6.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS** “**(...) No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma, ni en sitios o condiciones diferentes. RTVC NO será responsable por las propuestas entregadas en lugar distinto y después de la fecha y hora fijadas para el efecto.**” **(Negrilla y subraya fuera del texto)**

Que RTVC rechaza la propuesta presentada por Global Media Telecomunicaciones S.A.S, por no haberse presentado bajo las siguientes condiciones:

“*Las propuestas se deberán presentar así:*

**UN (1) ORIGINAL, DOS (2) COPIAS, Y UN (1) MEDIO MAGNÉTICO** en sobres debidamente cerrados:

- a. *Un (1) sobre que contenga la propuesta ORIGINAL en físico completa, con todos los documentos, anexos relacionados en la solicitud de oferta.*
- b. *Un (1) sobre que contenga la PRIMERA COPIA en físico, exacta a la propuesta original.*
- c. *Un (1) sobre que contenga la SEGUNDA COPIA en físico, exacta a la propuesta original.*

Continuación Resolución № mediante la cual se declara desierto el proceso de Invitación Cerrada No.02 de 2016

- d. Un (1) medio magnético que contenga la propuesta ORIGINAL completa, con todos los documentos y anexos relacionados en la solicitud de oferta.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en las presentes Reglas de Participación debidamente foliados y el anexo económico diligenciado en forma física y digital. Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de la siguiente manera:

**NUMERO DEL PROCESO**

**DESTINATARIO:** Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC

**ORIGINAL (ORIGINAL-PRIMERA O SEGUNDA COPIA)**

**FECHA:**

**INFORMACIÓN DEL PROONENTE**

**NOMBRE DEL PROONENTE:**

**DIRECCIÓN COMERCIAL:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO/Pág. Web:**

**INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

**REPRESENTANTE O APODERADO:**

**DIRECCIÓN COMERCIAL:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**CORREO ELECTRÓNICO"**

Que en cumplimiento del cronograma de actividades de la invitación Cerrada No. 02 de 2016, el día 09 de marzo de 2016 a las 10:00 a.m. en las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia se llevó a cabo la diligencia de presentación de propuestas y cierre del proceso, a la cual se hizo presente la Union Temporal BTV-BANSAT-TVPRENSA interesada en participar, como consta en acta de la diligencia publicada en la página web de la Entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co) y en los soportes de la misma, dejándose constancia de este hecho, así como de la apertura de sobres contentivos de la propuesta presentada que se relaciona a continuación:

NUMERO DE PROCESO	INTERESADO	QUIEN ENTREGA LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE ENTREGA
1	BTV-BANSAT-TVPRENSA	Luis Guillermo Sandoval	09 de marzo de 2016 9:55 a.m.

Que de acuerdo a lo establecido en las reglas de participación de la Invitación Cerrada No 02 de 2016, en su numeral 1.3.2 **¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?** "De acuerdo con la justificación expuesta en el numeral 1.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN del presente documento, y conforme al Manual de Contratación de RTVC prevé que en el proceso de invitación cerrada se realizará invitación a un número no menor de 2 proveedores, ni mayor de 10, a través de invitaciones a presentar propuesta.

Así las cosas, ésta Invitación Cerrada va dirigida a las siguientes empresas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DATOS DE CONTACTO
LEVEL 3 COLOMBIA S.A.	col-comunicaciones@level3.com edgar.ruiz@level3.com jair.hernandez@level3.com
PRODUCCIONES COSMOVISIÓN S.A.	cosmovision@une.net.co
TELMEX COLOMBIA S.A.	isaac.garcia@telmex.com

		Bogotá
IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA	<a href="mailto:creciendoengracia@gmail.com">creciendoengracia@gmail.com</a>	Av. Caracas 63-23, Bogotá
IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO	<a href="mailto:correo@avivamiento.com">correo@avivamiento.com</a>	Cra. 68 # 13-80, Bogotá
GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.	<a href="mailto:pmartinez@globalmedia1.tv">pmartinez@globalmedia1.tv</a>	Cra. 73 # 52-66, Medellín
CABLE NOTICIAS TV S.A.S.	<a href="mailto:internet@cablenoticias.tv">internet@cablenoticias.tv</a>	Avenida Cra. 28 # 36-41, Bogotá
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.E.S.P.	<a href="mailto:miryam.arevalo@telefonica.com">miryam.arevalo@telefonica.com</a>	Transversal 60 (avenida Suba) # 114A-55, Bogotá
BANSAT S.A.S.	<a href="mailto:josedemoya@tvprensa.com">josedemoya@tvprensa.com</a>	Calle 57 No. 27 - 68, Bogotá
GEARCOMMS S.A.S.	<a href="mailto:william.valdes@qcomtv.com">william.valdes@qcomtv.com</a>	Cra. 45 # 24B-13, Bogotá

**NOTA: No se aceptara la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, entre empresas que no se encuentren en esta lista de invitados generada, de acuerdo a la comunicación con número de registro 898014 del 24 de febrero de 2016 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** "(Negrilla y subraya fuera de texto)"

Que la Union Temporal BTV-BANSAT-TVPRENSA, se encuentra constituida por las personas jurídicas BANSAT S.A.S y TV PRENSA S.A., en cuyo caso como se puede establecer con el listado de invitados a la invitación cerrada No 02 de 2016, TV PRENSA S.A no hace parte del grupo de eventuales proponentes invitados a participar dentro del proceso, por cuanto a la fecha de apertura del mismo y ha la fecha de publicación de las reglas de participación, este no contaba con el Registro que lo habilitaba como Proveedor Satelital expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; por lo cual RTVC no acepta la conformación de la unión temporal BTV BANSAT-TVPRENSA, que se presentó a la Invitacion Abierta 02 de 2016, generando el rechazo de la propuesta por parte de RTVC.

Que en virtud del principio de economía consagrado en el numeral 12 del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso de su tiempo y de los demás recursos, procurando el mas alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que en consideracion al rechazo previamente justificado de las propuestas GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S y BTV-BANSAT-TVPRENSA, y al no haberse presentado mas propuestas al proceso de Invitación Cerrada número 02 de 2016, y conforme a lo establecido en el numeral 2.11.2. - "Declaratoria de desierto" - de las reglas de participación que establece: "**RTVC declarará desierto el presente proceso, cuando: (...) 2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación..(...)**", se hace procedente la declaratoria de desierto de la Invitación Cerrada.

En consecuencia el Gerente de RTVC ,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Invitación Cerrada N° 02 de 2016, cuyo objeto es, "*Contratar el segmento satelital en banda C necesario para el transporte y la contribución de las señales de los contenidos públicos a través del satélite SES-6*".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio electrónico el contenido de la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de GLOBAL MEDIA COMUNICACIONES S.A.S, en el correo electrónico [pmartinez@globalmedia1.tv](mailto:pmartinez@globalmedia1.tv).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por medio electrónico el contenido de la presente resolución, en los

Continuación Resolución N° mediante la cual se declara desierto el proceso de Invitación Cerrada No.02 de 2016

términos previstos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de la UNION TEMPORAL BTV-BANSAT-TVPRENSA, en el correo electronico lgsandoval@tvprensa.com.

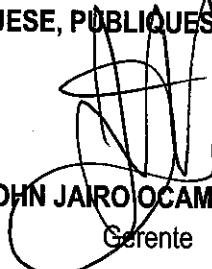
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.rtvc.gov.co.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto en vía gubernativa ante RTVC dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del envío de la notificación por medio electrónico del presente acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de marzo de 2016

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO  
Gerente

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección  
Proyectó: Ivette Marcela Londoño Tamayo / Abogada Procesos de Selección.